UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, 22 de marzo de 2022

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA ESPECIALIZADA DE ENDOCRINOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y SU ÁREA METROPOLITANA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
8512' 700	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD

1.2 VALOR ESTIMADO

EL VALOR ESTIMADO PARA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO ES DE VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($24.000.000,00), PARA LA VIGENCIA 2022.

Grupo lote	Unidad	Descripción	Recurso	Cantidad	Valor unitario	Valor total estimado
1	DENOR	SERVICIOS MÉDICOS DE ENDOCRINOLOGÍA	16	1	$ 24.000.000,00	$ 24.000.000 00
					TOTA..	$ 24.000.000 00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Plan Anual de Adquisiciones N° -22 de fecha /03/2022 por valor total de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($24.000.000,00).

N°	Fecha	Unidad	Rec	No. Plan de compras	Descripción	Cant	Valor unitario	Valor total
1	2022	DENOR	16	-22	SERVICIOS MEDICOS DE ENDOCRINOLOGÍA	1	$ 24.000.000	$ 24.000.000
							TOTAL	$ 24.000.000

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios, (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio).

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de MÍNIMA CUANTÍA todas las personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Union Temporal y promesa de Sociedad), que *tenga dentro de su* objeto social, actividad expresamente o similar el objeto de este proceso que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo.

	Los proponentes deben tener la capacidad de: Prestar los Servicios médicos en PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA ESPECIALIZADA DE ENDOCRINOLOGÍA en la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana, horario hábil y de urgencias, a los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander y deberán estar habilitados por el Instituto Departamental de Salud Norte de Santander

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Unidad Prestadora de salud Norte de Santander tiene la necesidad de contratar con una Entidad Prestadora de Servicios de Salud en la CONSULTA ESPECIALIZADA DE ENDOCRINOLOGÍA, debido a que en nuestra red propia, no se cuenta con la capacidad tecnológica ni científica, para dar cobertura, toda vez que se ha visto el incremento en la alta incidencia y prevalencia de enfermedades endocrinas y metabólicas en la población regional, nacional y mundial, con prevalencias que fluctúan entre 5 y 10% para diabetes mellitus y alteraciones en el metabolismo de los carbohidratos y hasta el 14% para las enfermedades tiroideas (trastornos-endocrinológicos-y-metabólicos manuals msd). Adicionalmente 45% de la población colombiana tiene problemas de sobrepeso (según la encuesta Nacional de Demografía y Salud de Profamilia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF), y esta cifra tiende a aumentar cada vez más en los próximos años.

Adicionalmente mayor presión sobre los sistemas de salud por el incremento en la demanda de atención por alteraciones del crecimiento.

Mayor porcentaje de la población alcanza edades superiores a la expectativa de vida y por ende incremento de la demanda de atención para patologías propias del envejecimiento como alteraciones en el metabolismo de los carbohidratos alteración de lípidos, alteración en el metabolismo del calcio y del fósforo, aumento de factores de riesgo cardiovasculares tradicionales y emergentes y adicionalmente aumento en los problemas de salud mental relacionados de forma directa o indirecta con alteraciones del metabolismo o del sistema endocrino.

Teniendo en consideración que el espíritu de la Ley de Seguridad Social en Salud Colombiana es la Cobertura y Protección del Riesgo de la población usuaria del sistema (Ley 100 de 1993, 1722 de 2007 y 1438 de 2011), lo cual se hará por parte de las entidades que integran el régimen y que en esta reciben la denominación de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (**EAPB**) y que la Dirección de Sanidad (DISAN) según el Artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, es dentro del Subsistema de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (S.S.M.P.), la encargada de Administrar e Implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (CSSMP) asumiendo el papel de "E.P.S"., al igual que los Planes y Programas que coordine con el Comité de Salud de la Policía Nacional y que como cualquier E.P.S. es la que cubre el riesgo de sus usuarios (afiliados y beneficiarios); además que este ente jurídico está conformado por Regionales de Aseguramiento, Unidades Prestadoras de Salud y Establecimientos de Sanidad Policial Primarios de para poder disponer de una red completa nacional que proporcione amparo en salubridad a los usuarios de todo el país y que para el caso del Departamento de Norte de Santander es la Unidad Prestadora de salud Tipo (B), la que debe contratar, regular, organizar, proveer y controlar los servicios requeridos para proporcionar a la población usuaria una protección del riesgo asegurado y el restablecimiento de su estado de salud perdido por eventos catastróficos y/o enfermantes.

Por lo anterior se hace prioritario la prestación de servicios de salud por la especialidad de endocrinología con el fin de: Realizar evaluación del paciente con enfermedades del sistema endocrino y metabólico, así como el conocimiento para solicitar, practicar e interpretar pruebas de función hormonal y los exámenes

complementarios necesarios para confirmar el diagnóstico, realizar el diagnóstico médico del paciente con problemas endocrinos y metabólicos, su relación con los otros sistemas, las repercusiones funcionales y el manejo clínico, incluyendo el tratamiento, rehabilitación de los pacientes que han sufrido trastornos en su sistema endocrino y metabólico; evaluar los pacientes con trastornos metabólicos y endocrinos para definir si estos son transitorios o permanentes y adoptar la alternativa de manejo más adecuada y eficaz de acuerdo con las condiciones de cada paciente y su entorno asesorar, orientar y educar a la familia para que acompañen al paciente en su tratamiento y rehabilitación. Diagnosticar de forma adecuada los problemas endocrinos y metabólicos de un paciente, identificar las repercusiones funcionales y el manejo clínico incluyendo el tratamiento para una población de beneficiarios de más de 22.000 usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional en el departamento los cuales en su mayoría presenta diagnósticos así:

- Diabetes en un 30%,
- Hipotiroidismo 20%,
- Nudolos Tiroideos 10%,
- Obesidad 20%,
- Baja talla 10%,
- Pubertad precoz 5%
- Otros 5%

La prevención en la aparición de casos nuevos que requieran de estos servicios especializados, en la práctica es impredecible, toda vez que están en parte sujetas a las actividades de Promoción y Prevención, que se realizan en el primer nivel de atención y a la adherencia a los tratamientos médicos que tenga el paciente, de sus patologías de base o predisponentes.

Por tanto se hace necesario contratar los servicios en salud en la especialidad de endocrinología, que garantice la atención de las patologías que se presentan en los usuarios del subsistema residentes en departamento de Norte de Santander y área Metropolitana de Cúcuta y requieren ser atendidos de manera consecuente con su diagnóstico, optimizando recursos y reduciendo costos de operación, sin afectar la calidad en la atención

De conformidad con el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía (M-MSMC-03)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la modalidad de selección de mínima cuantía no hay lugar a la solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes en los términos del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, y del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Revisado el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer el análisis para verificar si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al proceso de contratación, en la modalidad de selección de mínima cuantía.

El presente proceso contractual se requiere a partir del mes de abril de la presente vigencia.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

ENTIDAD Y UNIDAD	NÚMERO DEL CONTRATO	FECHA	ACIERTOS	PROBLEMAS
Doctor. **HAROLD HUMBERTO GARCÍA TOUCHE**	Nro. 75-7-20115-15	15/09/2015	1. No se presentaron quejas, peticiones por parte de los usuarios y beneficiarios durante la vigencia del contrato. 2 El contrato se desarrolló dentro de lo pactado y se cumplió el objeto del contrato. 3. Se contó con la continuidad del servicio durante toda la vigencia del contrato	NO SE PLASMARON OBSERVACIONES
Doctor. **HAROLD HUMBERTO GARCÍA TOUCHE**	Nro. 75-7-20003-17	07/03/2018	1. No se presentaron quejas, peticiones por parte de los usuarios y beneficiarios durante la vigencia del contrato. 2 El contrato se desarrolló dentro de lo pactado y se cumplió el objeto del contrato. 3. Se contó con la continuidad del servicio durante toda la vigencia del contrato	NO SE PLASMARON OBSERVACIONES
Doctor. **HAROLD HUMBERTO GARCÍA TOUCHE**	Nro. 75-7-20046-18	07/05/2018	1 No se presentaron quejas, peticiones por parte de los usuarios y beneficiarios durante la vigencia del contrato. 2 El contrato se desarrolló dentro de lo pactado y se cumplió el objeto del contrato. 3. Se contó con la continuidad del servicio durante toda la vigencia del contrato.	NO SE PLASMARON OBSERVACIONES
Doctor. **HAROLD HUMBERTO GARCÍA TOUCHE**	Nro. 75-7-2113-19	18/07/2019	1. No se presentaron quejas, peticiones por parte de los usuarios y beneficiarios durante la vigencia del contrato. 2 El contrato se desarrolló dentro de lo pactado y se cumplió el objeto del contrato. 3. Se contó con la continuidad del servicio durante toda la vigencia del contrato	NO SE PLASMARON OBSERVACIONES
ENDOCRINORTE	No. 68-7-20107-20	31/03/2022	1. No se presentaron quejas, peticiones por parte de los usuarios y beneficiarios durante la vigencia del contrato. 2. El contrato se desarrolló dentro de lo pactado y se cumplió el objeto del contrato. 3 Se contó con la continuidad del servicio durante toda la vigencia del contrato	NO SE PLASMARON OBSERVACIONES

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA Previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Para la prestación del servicio se requiere que los posibles oferentes cumplan con los requisitos técnicos mínimos que se establecen a continuación, que se calificaran bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

El Oferente deberá entregar formalmente junto con la propuesta los siguientes documentos:

a) Constancia de Habilitación (vigente) en el Registro especial de prestadores de servicios de salud expedido por la Secretaria de Salud Departamental designada para tal fin y/o Constancia de Autoevaluación vigente para prestar los servicios en la Ciudad de San José de Cúcuta y su área metropolitana
b) Portafolio de Servicios de la Entidad oferente.

c) Entregar formalmente junto con la propuesta el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD previamente definido por la entidad oferente.

4.1.2 EXPERIENCIA PROPONENTE

El OFERENTE deberá certificar experiencia para lo cual deberá allegar, máximo tres (3) certificaciones o copias de contratos ejecutados, con concepto favorable de la ejecución de los mismos, cuyo objeto sea igual o similar y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del valor del presupuesto asignado para esta contratación. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica:

- ✓ Fecha de inicio de la contratación
- ✓ Fecha de término de la contratación
- ✓ Valor de la contratación
- ✓ Objeto contractual
- ✓ Número del contrato
- ✓ Firma del representante legal contratante
- ✓ NIT del contratante
- ✓ Dirección del contratante
- ✓ Teléfono del contratante
- ✓ Membrete de la entidad que lo expide
- ✓ Cumplimiento.

No serán tenidas en cuenta las Certificaciones que presenten incumplimiento. En el evento que el oferente haya celebrado contratos con la unidad prestadora de Salud Norte de Santander, o Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos, se verificará la información, según lo señalado en el Decreto 019 de 2012.

4.1.3 COMPETENCIA DE LOS CONTRATISTAS

La prestación de los servicios a contratar deberá llevarse a cabo cumpliendo la normatividad vigente para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, es necesario que los oferentes CUMPLAN y presenten los requerimientos descritos a continuación:

a) Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
b) Decreto 1011 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud".
c) Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, "Por la cual se define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripcion de prestadores y habilitación de servicios de salud.
d) Decreto Reglamentario Único del Sector Salud 0780 de mayo de 2016.
e) Demás normas vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.

El oferente presentará una certificación firmada por el Representante Legal donde manifieste el cumplimiento de esta normatividad. El anterior se verificara en el Anexo COMPETENCIA DEL CONTRATISTA.

4.1.4 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

El oferente deberá contar con PROFESIONALES ESPECIALISTAS en ENDOCRINOLOGÍA. Estos profesionales deben contar con experiencia mínimo de un (01) año e inscripción en el Rethus. Para la verificación de su cumplimiento deberá diligenciar el anexo CARTA DE COMPROMISO PROFESIONALES, anexando la (s) hoja (s) de vida del (los) profesional (es) correspondiente. Lo anterior se verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

La entidad debe ofrecer los medios, instalaciones elementos y recursos necesarios en Ciudad de San José Cúcuta o su área metropolitana, para llevar a cabo las consultas, procedimientos y atenciones que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que hagan uso del servicio que se va a contratar.

La entidad deberá garantizar e identificar la capacidad de instalaciones, equipos, recurso humano, cobertura requerida y oportunidad de atención, y/o todos aquellos aspectos que hacen parte esencial para el cumplimiento del presente objeto contractual, esta se podrá constatar en el portafolio de servicios de la entidad y en las especificaciones técnicas mínimas.

Para lo anterior, deberá diligenciar y presentar anexo CAPACIDAD OPERATIVA del presente estudio previo" firmada por el representante legal de la entidad oferente.

4.1.6 Otras condiciones técnicas verificables (En caso de que aplique)

a) Deberá presentar Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluacion del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

b) Diligenciar anexo FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST del presente estudio previo firmado por el Representante Legal de la entidad oferente.

c) Diligenciar y adjuntar a su propuesta el anexo OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN DE LA CONSULTA ESPECIALIZADA EN ENDOCRINOLOGÍA.

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El único factor de evaluación económica es el precio, teniendo en cuenta que este proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía de acuerdo al Artículo

2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.

Al momento de la entrega de las propuestas se determinará el orden de elegibilidad comenzando por la oferta con MENOR VALOR TOTAL OFERTADO (la sumatoria de todos los items ofertados) de acuerdo al anexo oferta económica.

3.2.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o mas ofertas, la entidad procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios objeto de este proceso, deberán ser prestados, en las instalaciones de la entidad adjudicataria, en la ciudad de San José de Cúcuta o área metropolitana sin que esto implique gastos adicionales al paciente o a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5.

4.2 FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La forma de ejecución del presente contrato procederá por evento.

Para la prestación de servicios médicos, el CONTRATISTA deberá contar con la autorización escrita y exclusiva de la Oficina de Referencia y Contra-referencia de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER y deberán respetarse las limitaciones descritas en las especificaciones técnicas mínimas.

Así mismo y para efectos de facilitar la ejecución del contrato la Regional de aseguramiento en Salud ha aplicado en concordancia con el Decreto 4747 de 2007 Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones. Así como las establecidas en la Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008.

Por ello en lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008, esta Unidad, ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

Por página Web:

- Página: 201.221.132.98:8081 (aplicativo de referencia y contra referencia) http://172.28.250.121/sisapw/ Correos: denor.upres-rin@policia.gov.co, denor.upres@policia.gov.co

· Verificación de Derechos ADRES

La verificación de derechos (Según el Decreto 4747 de 2007) la realiza la entidad, previo al diligenciamiento de cualquiera de los anexos, para esto solo basta con realizar la consulta en el link afiliaciones. Así mismo es importante que la entidad realice la verificación en la página de la Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud ADRES –anterior FOSYGA-, realizando los respectivos reportes.

Adicionalmente los aseguradores y prestadores con los cuales se tiene relación contractual, deben tener en cuenta los parámetros establecidos en el presente estudio de previo, con el fin de verificar el tipo de afiliación del usuario, con el documento de identidad.

Nota 1: Se aclara que la Dirección de Sanidad continua implementando el procedimiento descrito en las obligaciones del contrato para aquellos servicios, procedimientos e insumos no contemplados en el acuerdo 002 de abril del 2001 y acuerdo 052 del 2013.

Nota 2: Los servicios requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud que no hayan quedado descritos en el Anexo 2 y que hagan parte del Acuerdo 002 del 2001 y que estén dentro del portafolio de servicios del CONTRATISTA, serán prestados por la entidad a las tarifas aquí pactadas, mediando solicitud del Supervisor del contrato. En caso de no existir referente para el cobro de estos servicios, el Contratista presentará cotización como respuesta a la solicitud del Contratante, la cual será objeto de revisión por el Supervisor del contrato, quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad, y en caso que la cotización del Contratista sea más elevada deberá ajustar la tarifa o valor. Se exceptúa los servicios prestados como Urgentes, los cuales serán sujetos a Verificación por Auditoría Médica, debiendo ser reportados a la Oficina de Referencia a los siguientes correos: denor.upres-rin@policia.gov.co, denor.upres@policia.gov.co y a través de la Plataforma establecida, cuyo ingreso se hace a través de la página web: 201.221.132.98:8081 mediante la cual, se hará la solicitud formal de la atención, programa éste que cumple con la normatividad vigente, sobre Referencia y solicitud de autorizaciones, Decreto 4747 y las demás normas que lo modifiquen.

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución iniciara a partir de la aprobación de la garantía única y expedición de la carta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto o lo primero que ocurra.

4.4 FORMA DE PAGO

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando El. CONTRATISTA presente los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 para efectuar el pago.

Estos documentos soportes de la facturación, deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por

la Dirección del Tesoro Nacional, y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato.

Todos los pagos a que se compromete la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 serán cancelados dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a aquel en que haya sido presentada la respectiva factura y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS ASÍ:

Con relación a la comunicación oficial S-2021001013-REGI5, el prestador del servicio de salud de la red externa, deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de Radicación de Cuentas Medicas "SISAP WEB' de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

Enviar la facturación en físico con el respectivo certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Medicas los diez (10) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio a la Ventanilla Única de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, ubicada en la Calle 22 N° 2-03 Urbanización Tasajero de la Ciudad de Cúcuta, con los siguientes soportes:

- ✓ Certificado de Pre radicado generado en el Módulo de radicación de Cuentas Medicas.
- ✓ Factura comercial en original y copia, donde se estipule cada servicio prestado con su respectivo código (CUPS), individual por cada paciente (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de ley artículos 616-1, 616-3, 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio Modificado ley 1231 de 2008) este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- ✓ Recibo a satisfacción de la prestación de servicio expedido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO.
- ✓ Autorización (orden de servicio externo) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Unicad Prestadora de Salud Norte de Santander adicionando los siguientes documentos: a) Fotocopia de los resultados de exámenes paraclínicos y demás ayudas diagnósticas, incluidas las lecturas correspondientes. c) Facturas con soportes: orden de servicio externo, con la firma del usuario del servicio recibido a satisfacción, anexando copia de documento de identidad del usuario (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil). d) Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN.
- ✓ Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica presentada.
- ✓ Los servicios de ALTO COSTO deben ser facturados de manera individual y separados de los demás servicios incluidos en el Plan de Beneficios, identificando la factura con el servicio prestado según corresponda. Dicha factura deberá traer los respectivos soportes establecidos en la presente cláusula, incluida la lectura de las ayudas diagnósticas.

- ✓ Anexar los documentos soportes de acuerdo al anexo No. 5 de la Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 del 2008 y demás soportes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 para realizar la auditoria respectiva.
- ✓ En lo referente a los RIPS, el CONTRATISTA debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demas normas que lo reglamenten o modifiquen, para lo cual la entidad deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el Módulo de Radicacion de Cuentas Medicas "SISAP WEB" de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello
- ✓ Allegar con la correspondiente factura, el recibo de pago de aportes parafiscales y de seguridad social actualizado según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012, donde se especifique el mes de pago del mismo, de igual manera anexar en los casos que apliquen la planilla pila.
- ✓ Fotocopia de la hoja del contrato en donde se encuentra el registro presupuestal.
- ✓ Las cuentas que sean radicadas deben corresponder a la facturación de los servicios que fueron prestados en el mes inmediatamente anterior a la fecha en que se entrega la facturación.

NOTA: Una vez se surta el proceso completo de auditoría médica a las facturas presentadas por parte del contratista, le corresponderá a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER enviar en físico (original) a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5 ubicada en la Calle 60 N° 27 - 82 Conucos - Bucaramanga, la facturación con la correspondiente documentación foliada y organizada para realizar la gestión del pago de los bienes suministrados.

NOTA 1: En caso que desde el nivel central se realice modificación para el trámite de facturación y pagos de los servicios contratados, el Contratista se compromete a ajustarse a estos a través de las plataformas y/o medios que se dispongan para los mismos. Para lo anterior se contará con un tiempo prudencial de 30 dias con el objeto que las partes identifiquen plenamente la funcionalidad de la plataforma y/o medios que se requieran implementar.

De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, el Ministerio de Hacienda implemento la plataforma O impia, mediante el cual se ejecutara el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito al igual que el proceso de recepción de documentos electrónicos para el pago de las obligaciones, por lo anterior, el contratista también deberá radicar las facturas de manera electrónica en dicha plataforma,

i. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

ii. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

iii. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

iv. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienca.gov.co dispuesto por el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

v. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

vi. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma.

vii. En caso de que el nivel central se realice modificación para el trámite de facturación y pago de los servicios contratados, el contratista se compromete ajustarse a estos a través de las plataformas y/o medios que se dispongan para los mismos, para lo anterior se contara con un tiempo prudencial de 30 días con el objeto que las partes identifiquen plenamente la funcionalidad de la plataforma y/o medios que se requieren implementar.

CAUSALES DE NO PAGO

a) Todo servicio prestado que no cuente con el formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander.
b) Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
c) Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
d) LOS SERVICIOS QUE NO CUENTEN CON EL DEBIDO RESPALDO DE AUTORIZACIÓN O NOTIFICACIÓN EMITIDA POR LA OFICINA DE REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER EN LA CIUDAD DE CÚCUTA.
e) Para las actividades programadas como consulta externa, la autorización debe ser expedida con fecha anterior o igual a la fecha de prestación del servicio. Serán objeto de glosa los servicios prestados con autorizaciones posteriores a la fecha de prestación del servicio.
f) La atención del evento adverso prevenible o evitable, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", según lineamientos y guía de seguridad del paciente establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social deberá ser notificado, gestionado e informado. Todo evento adverso deberá ser sometido a análisis con lo realizado por el Comité de Garantía de Calidad o quien haga sus veces de la entidad Contratante y de la entidad Contratista.
g) Todo bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN y aprobado por esa instancia del Nivel Central. Nota: Se aclara que la Dirección de Sanidad continúa implementando el procedimiento descrito en las obligaciones del contrato para aquellos servicios, procedimientos e insumos no contemplados en el Acuerdo 002 de abril del 2001 del CSSMP y Acuerdo 052 del 2013 del SSMP y específicamente para las solicitudes por Comité Técnico Científico CTC.
h) Todo bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN.

i) Las contempladas en la Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

OBJECIONES Y GLOSAS.

DECRETO 4747de 2007 Artículo 23. Trámite de glosas. Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008 y Ley 1438 de 2011. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago.

La respuesta de glosa deberá ser presentada de forma integral según la totalidad de las glosas presentadas por cada radicado. Aquellas glosas que no sean respondidas de acuerdo a esto o según los términos establecidos en la normatividad, se darán como automáticamente aceptadas por la IPS.

Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

Con el fin de agilizar la auditoría de cuentas médicas específicamente de las atenciones prestadas en el servicio de hospitalización y servicios de alto costo, junto con la factura se deberá anexar un CD que contenga en medio magnético copia de la historia clínica del paciente.

4.5 SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato estará el FUNCIONARIO DE PLANEACIÓN - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con lo normado en la lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y demás normas que regulen la materia.

4.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.7 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

5 FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación será en forma TOTAL al oferente que ofrezca MENOR VALOR TOTAL OFERTADO, y que cumpla con las condiciones requeridas en el presente proceso.

En caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo MENOR VALOR TOTAL OFERTADO y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

De no quedar ningún oferente habilitado se declarará desierto el proceso, mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

6 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, se diligenció la matriz de riesgos indicada en dicho Manual y conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo la cual se encuentra anexa en el presente documento.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Unidad Prestadora de salud Norte de Santander tiene la necesidad de contratar con una Entidad Prestadora de Servicios de Salud en a CONSULTA ESPECIALIZADA DE ENDOCRINOLOGÍA, debido a que en nuestra red propia, no se cuenta con la capacidad tecnológica ni científica, para dar cobertura, toda vez que se ha visto el incremento en la alta incidencia y prevalencia de enfermedades endocrinas y metabólicas en la población regional, nacional y mundial, con prevalencias que fluctúan entre 5 y 10% para diabetes mellitus y alteraciones en el metabolismo de los carbohidratos y hasta el 14% para las enfermedades tiroideas (trastornos-endocrinológicos-y-metabólicos manuals msd). Adicionalmente 45% de la población colombiana tiene problemas de sobrepeso (según la encuesta Nacional de Demografía y Salud de Profamilia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF), y esta cifra tiende a aumentar cada vez más en los próximos años

Mayor porcentaje de la población alcanza edades superiores a la expectativa de vida y por ende incremento de la demanda de atención para patologías propias del envejecimiento como alteraciones en el metabolismo de los carbohidratos, alteración de lípidos, alteración en el metabolismo del calcio y del fósforo, aumento de factores de riesgo cardiovasculares tradicionales y emergentes y adicionalmente aumento en los problemas de salud mental relacionados de forma directa o indirecta con alteraciones del metabolismo o del sistema endocrino.

Teniendo en consideración que el espíritu de la Ley de Seguridad Social en Salud Colombiana es la Cobertura y Protección del Riesgo de la poblacion usuaria del sistema (Ley 100 de 1993, 1722

de 2007 y 1438 de 2011), lo cual se hará por parte de las enticades que integran el régimen y que en esta reciben la denominación de Empresas Promotoras de Salud (E.P.S.), y que la Dirección de Sanidad (DISAN) según el Artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, es dentro del Subsistema de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (S.S.M.P.), la encargada de Administrar e Implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (CSSMP) asumiendo el papel de E.P.S., al igual que los Planes y Programas que coordine con el Comité de Salud de la Policía Nacional y que como cualquier E.P.S. es la que cubre el riesgo de sus usuarios (afiliados y beneficiarios); además que este ente jurídico está conformado por Regionales de Aseguramiento, Unidades Prestadoras de Salud y Establecimientos de Sanidad Policial Primarios de para poder disponer de una red completa nacional que proporcione amparo en salubridad a los usuarios de todo el país y que para el caso del Departamento de Norte de Santander es la Unidad Prestadora de salud Tipo (B), la que debe contratar, regular, organizar, proveer y controlar los servicios requeridos para proporcionar a la población usuaria una protección del riesgo asegurado y el restablecimiento de su estado de salud perdido por eventos catastróficos y/o enfermantes.

Por lo anterior se hace prioritario la prestación de servicios de salud por la especialidad de endocrinología con el fin de: Evaluación integral del paciente con enfermedades del sistema endocrino y melabólico, así como el conocimiento para solicitar, practicar e interpretar pruebas de función hormonal y los exámenes complementarios necesarios para confirmar el diagnósticos, realizar el diagnóstico médico del paciente con problemas endocrinos y metabólicos, su relación con los otros sistemas, las repercusiones funcionales y el manejo clínico, incluyendo el tratamiento, rehabilitación de los pacientes que han sufrido trastornos en su sistema endocrino y metabólico. evaluar los pacientes con trastornos metabólicos y endocrinos para definir si estos son transitorios o permanentes y adoptar la alternativa de manejo más adecuada y eficaz de acuerdo con las condiciones de cada paciente y su entorno asesorar, orientar y educar a la familia para que acompañen al paciente en su tratamiento y rehabilitación Diagnosticar de forma adecuada los problemas endocrinos y metabólicos de un paciente, identificar las repercusiones funcionales y el manejo clínico incluyendo el tratamiento para una población de beneficiarios de más de 22.000 usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional en el departamento los cuales en su mayoría presenta diagnosticos así:

- Diabetes en un 30%,
- Hipotiroidismo 20%,
- Nudolos Tiroideos 10%
- Obesidad 20%,
- Baja talla 10%,
- Pubertad precoz 5%
- Otros 5%

La prevención en la aparición de casos nuevos que requieran de estos servicios especializados, en la práctica es impredecible, toda vez que estas están en parte, sujetas a las actividades de Promoción y Prevención, que se realizan en el primer nivel de atención y a la adherencia a los tratamientos medicos que tenga el paciente, de sus patologías de base o predisponentes.

Por tanto se hace necesario contratar los servicios en salud en la especialidad de endocrinología, que garantice la atención de las patologías que se presentan en los usuarios del subsistema

residentes en departamento de Norte de Santander y área Metropolitana de Cúcuta y requieren ser atendidos de manera consecuente con su diagnóstico, optimizando recursos y reduciendo costos de operación, sin afectar la calidad en la atención

De conformidad con el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía (M-MSMC-03)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la modalidad de selección de mínima cuantía no hay lugar a la solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes en los términos del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, y del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso contractual se requiere a partir del mes de abril de la presente vigencia.

ENTIDAD Y UNIDAD	NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	OBSERVACIONES
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5	68-7-20107-20	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA ESPECIALIZADA DE ENDOCRINOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SU ÁREA METROPOLITANA	SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, SIN NOVEDAD

MESES	VALOR FACTURADO
DICIEMBRE 2020	$ 0.00
ENERO 2021	$ 450.000.00
FEBRERO 2021	$ 900.000.00
MARZO 2021	$ 1.250.000,00
ABRIL 2021	$ 2.000.000,00
MAYO 2021	$ 1.750.000,00
JUNIO 2021	$ 1.850.000,00
JULIO 2021	$ 1.850.000,00
AGOSTO 2021	$ 3.550.000.00
SEPTIEMBRE 2021	$ 2.850.000,00
OCTUBRE 2021	$ 2.550.000,00
NOVIEMBRE 2021	$ 1.900.000,00
DICIEMBRE 2021	$ 1.900.000,00
ENERO 2022	$ 1.550.000,00
FEBRERO 2022	$ 1.900.000,00
TOTAL	**$ 26.250.000,00**

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Para este servicio, en el sector salud de la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana se encontraron solo dos (02) entidades en el mercado IPS ENDOCRINORTE SAS y el Doctor HAROLD HUMBERTO GARCÍA TOUCHE, las cuales cuentan con los profesionales de la salud con la especialidad o estudios requeridos y tiene la capacidad de contratar con la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: Los posibles proveedores deberán ser prestadores de servicios de salud debidamente habilitados por la Secretaria de Salud de Norte de Santander para los servicios requeridos en el presente estudio previo. Son entidades de carácter privado, domiciliadas en la ciudad de Cúcuta, que cuentan con la infraestructura y el personal para satisfacer la necesidad de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, entre los cuales se encontraron las siguientes entidades:

a) Doctor. HAROLD HUMBERTO GARCIA TOUCHE Médico Internista-Endocrinólogo
Dirección AV 1 17-89 consultorio 201 Barrio Blanco

b) I.P.S ENDOCRINORTE Calle 17ª 1E 106 barrio Caobos

PRECIOS DE MERCADO: Se solicitaron cotizaciones a las dos (2) entidades de salud con establecimiento y despacho en el área metropolitana de Cúcuta, allegándose las 2 respuestas, así:

- ✓ I.P.S ENDOCRINORTE
- ✓ Doctor. HAROLD HUMBERTO GARCÍA TOUCHE

Una vez definidos los posibles oferentes se realizó el sondeo de mercado para establecer las tarifas en los que se encuentran los servicios y hacer los análisis comparativos que posteriormente se encuentren respecto de las adquisiciones que históricamente se hayan efectuado.

El análisis de los valores se evidenciará más adelante.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: No aplica.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: La oferta de servicios de endocrinología en el Área Metropolitana de Cúcuta son escasas dado que son pocos los oferentes que presentan la habilitación del servicio requerido, no obstante las cotizaciones allegadas manejan valores equitativos concluyendo que los costos se van a encontrar en el margen de las tarifas techos.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Es importante tener y contratar los servicios de endocrinología en el área metropolitana de Cúcuta, para atender oportunamente las diferentes patologías y eventos de esta especialidad, en toda la población de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

COSTOS INDIRECTOS: Estos serán asumidos por el contratista, tales como son la expedición de Pólizas, certificaciones, transporte, nómina de personal y gastos administrativos que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato.

4. MONEDA A CONTRATAR

La oferta deberá ser pagada en moneda legal colombiana.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se tiene en cuenta los antecedentes de procesos de anteriores vigencias con el fin de determinar un promedio de consumo mensual con esto se determina cuanto seria el gasto mensual y proyección de la fecha de término, así mismo en la vigencia inmediatamente anterior se tiene como antecedente que no se adelanto proceso de contratación teniendo en cuenta que el contrato adjudicado en la vigencia 2020 se amplió hasta el 31/03/2022.

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA	VALOR
CONTRATO PN REGI8 UPRES CESAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN ENDOCRINOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON ESTA ESPECIALIDAD, POR CONSULTA EXTERNA, EVENTOS PROGRAMADOS Y OTROS SERVICIOS OFERTADOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR ESTABLECIDOS TÉCNICA Y CIENTÍFICAMENTE EN EL ÁMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 002 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERV	67-7-20037-2021	15 ABRIL 2021	$62.280,00
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7	SERVICIOS DE ENDOCRINOLOGÍA ADULTO	84-7-20087-21	30/06/2021	90.000.000
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A PACIENTES QUE SUFREN ENFERMEDADES ENDOCRINAS Y METABÓLICAS INCLUYENDO CONSULTA DE ENDOCRINOLOGÍA ADULTO Y PEDIÁTRICA A TRAVÉS DE UN MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6	66-7-20133-21	10 de junio	82.000.000

para establecer los precios del SECOP se verifico en la página https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II encontrándose procesos similares al objeto a contratar, con las mismas especificaciones técnicas en cuanto a los CUPS requeridos en especialidad de endocrinología la cual es contratada en conjunto con otras supra-especialidades, por lo anterior no es posible llevar a cabo un análisis, ya que el objeto a contratar y los precios varían en cada una de las regiones del país, sin embargo estos valores encontrados en el SECOP II no son tomados como referencia para este estudio.

5.2. ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	CÓDIGOS CUPS	PROCEDIMIENTO	VALOR UNITARIO 2019	VALOR UNITARIO PROYECTADO	VALOR UNITARIO 2020	VALOR UNITARIO PROYECTADO	VALOR HISTÓRICO PROYECTADO A TOMAR
1	890244	CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA	$ 48.000,00	$ 53.471,00	$ 55.000,00	$ 59.026,00	$ 59.026,00
2	890344	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA	$ 48.000,00	$ 53.471,00	$ 55.000,00	$ 59.026,00	$ 59.026,00

Para el análisis de precios históricos se verificaron los contratos celebrados en las vigencias 2019 y 2020 a los que se les realizo el incremento del IPC para ser proyectados a la vigencia 2022, teniendo en cuenta que en la vigencia 2021 no se adelantó proceso de contratación, ya que el contrato de la vigencia 2020 se amplio hasta la presente anualidad y se mantuvieron las tarifas durante estas dos vigencias, por lo tanto se optó por tomar los valores de la última vigencia.

5.3. ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	CÓDIGOS CUPS	PROCEDIMIENTO	Doctor. HAROLD HUMBERTO GARCIA TOUCHE	ENDOCRINORTE	MENOR VALOR COTIZADO
1	890244	CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA	$ 70.000,00	$ 60.000,00	$ 60.000,00
2	890344	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA	$ 70.000,00	$ 60.000,00	$ 60.000,00

Para el análisis de precios de mercado se solicitaron cotizaciones a dos posibles oferentes con la capacidad de ofertar el servicio objeto del presente proceso, una vez realizado el comparativo tomamos el menor valor cotizado entre las cotizaciones allegas para el análisis de precios del mercado

Nota: las cotizaciones relacionadas en el análisis de mercado se obtuvieron a través de una invitación a cotizar por escrito a través de correo electrónico.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO DEL SECOP	PRECIOS HISTÓRICOS	PRECIOS DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	890244	CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA	$ 62.280,00	$ 59.026,00	$ 60.000,00	$ 60.000,00
2	890344	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA	$ 62.280,00	$ 59.026,00	$ 60.000,00	$ 60.000,00

Para el análisis del valor estimado del presente estudio, se verificaron contratos con objetos similares en la página www.colombiacompra.com encontrando que los precios de referencia SECOP no serán tenidos en cuenta debido a que difieren del lugar geográfico donde se ejecuta el mismo. Por otra parte para el análisis de precios históricos se verificaron los contratos celebrados en las vigencias 2019 y 2020 los que se les realizo el incremento del IPC para ser proyectados a la vigencia 2022, de acuerdo a lo anterior para el valor estimado del presente estudio tomamos los precios del mercado teniendo en cuenta que no difieren en gran cantidad los precios históricos y así facilitar pluralidad de oferentes.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO / PROYECTO	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, CON IVA, EXENTO DE IVA O EXCEPTUADO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA, EXENTO DE IVA O EXCEPTUADO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-009-003	16	UPRES DENOR	SERVICIOS MEDICOS DE ENDOCRINOLOGIA	1	$ 24.000.000,00	$ 24.000.000,00
						VALOR TOTAL POR RECURSO	$ 24.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 24.000.000,00

TA_27 **JAVIER YAMID GOMEZ VILLAMIZAR**
Técnico para Apoyo Seguridad y Defensa 27 UPRES-DENOR

CPS-04 **GUSTAVO ALBERTO DE JESUS VEJAR RAMIREZ**
MEDICO AUDITOR RISS UPRES DENOR

Mayor **ELADIMIR ACEVEDO MORA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander